



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., Junio 18 de 2026

Señores

LIMACOR MY S.A.S

IMAGEN Y MARCA S.A.S

PRANA CONSTRUCTORA S.A.S

LAP GROUP S.A.S

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SAMC-002-2022

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIMARCOR MY S.A.S el 11/06/2026 a las 10:00 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-002-2026
Descripción del proceso: ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DEL IDPYBA
De: LIMACOR MY S.A.S.
Usuario: LIMACORMY01
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (11/06/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9569248
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES PRE PLIEGO

Texto de mensaje

Buen día,

Se requiere a la entidad que ajuste el indicador de endudamiento a menor o igual a 45.

Se requiere a la entidad que sea el contratista quien aporte el personal y como oferente baste con carta de compromiso.

Se requiere a la entidad que los factores ponderables de personal y experiencia se elimine ya que es excesivo ya que lo mismo se pide ya en l o habilitante.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD – OBSERVACION FINANCIERA

El comité estructurador NO ACEPTA la observación y se permite informar que con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, se efectuó la verificación de la información financiera plasmada en el proceso SAMC-002-2026, realizando una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/> identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas: F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, F4112 - Construcción de edificios no residenciales, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

En lo que respecta al indicador de ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO de las 405 empresas que reportaron la información necesaria para la definición del indicador solicitado (Menor Igual a 0,35), 285 empresas

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 366 84 24
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

cumplen con este, las cuales representan el 70,37% del total de las empresas que tienen inscritas las actividades económicas requeridas dentro del presente proceso en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>. El indicador solicitado por el oferente es (Menor o Igual 45), el cual equivale 100 % de las empresas que reportaron información. Para garantizar la pluralidad de oferentes, el Instituto busca que un porcentaje aproximado al 70% de las empresas que reportaron la información y que tengan inscrita alguna o algunas de las actividades económicas exigidas, cumplan con los indicadores financieros solicitados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD – OBSERVACIÓN TÉCNICA: La Entidad se permite informar que no se acoge la observación presentada.

Lo anterior, en atención a que se mantiene lo establecido en el numeral 4.5.3.1 – EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO del proyecto de pliegos, en el cual se exige que, desde la presentación de la oferta, el proponente acredite la disponibilidad del personal mínimo requerido, específicamente un Director de Obra y un Residente de Obra.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar que el oferente cuente, desde la etapa precontractual, con la capacidad técnica y organizacional suficiente para la adecuada ejecución del contrato, permitiendo a la Entidad verificar la idoneidad y experiencia del equipo propuesto como parte integral de la evaluación de la oferta.

En ese sentido, no es suficiente la presentación de una carta de compromiso, toda vez que la Entidad requiere la acreditación efectiva del personal mínimo exigido con el fin de mitigar riesgos en la ejecución del proyecto y asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos.

Por lo anterior, se ratifican las condiciones establecidas en los pliegos del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD – OBSERVACIÓN TECNICA: La Entidad se permite informar que no se acoge la observación presentada.

Si bien es cierto que dentro de los requisitos habilitantes se solicita la acreditación de condiciones relacionadas con la experiencia y el personal mínimo, es importante precisar que dichos requisitos cumplen una finalidad distinta a la de los factores ponderables o de calificación.

En efecto, los requisitos habilitantes tienen como objetivo verificar las condiciones mínimas de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional del proponente, es decir, constituyen un umbral de cumplimiento que determina la aptitud para participar en el proceso de selección, sin generar puntaje.

Por su parte, los factores ponderables asociados a la experiencia adicional y al equipo de trabajo responden a criterios de evaluación comparativa, orientados a identificar la oferta más favorable para la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva, calidad y eficiencia. Estos factores permiten valorar condiciones que exceden los mínimos habilitantes, incentivando la presentación de propuestas con mayores estándares técnicos y de especialización.

En este sentido, no existe duplicidad ni exigencia excesiva, en tanto:

- Los requisitos habilitantes establecen un mínimo obligatorio.
- Los factores ponderables califican condiciones adicionales o diferenciales que aportan valor a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la inclusión de estos criterios está alineada con las buenas prácticas en materia de contratación pública, en la medida en que permite a la Entidad reducir riesgos en la ejecución contractual, asegurando la selección de un contratista que no solo cumpla con los requisitos básicos, sino que también ofrezca un mayor nivel de experiencia e idoneidad del equipo propuesto.

Por lo anterior, la Entidad mantiene los factores ponderables establecidos en los pliegos, al considerarlos adecuados, proporcionales y necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

2. OBSERVACION PRESENTADA POR IMAGEN Y MARCAS.A.S el 16/06/2026 a las 02:11 P.M.

(...)

Cuando la entidad establece que los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio que debe acreditar el proponente deben ser igual o mayor a cero, implica que el proponente debe acreditar que su rentabilidad sobre activo o rentabilidad sobre patrimonio es positiva. En cambio, cuando la entidad no exige requisitos de capacidad organizacional, significa que cualquier proponente sin importar su rentabilidad será habilitado.

La rentabilidad sobre el patrimonio mide la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de cada peso de su patrimonio, mientras que la rentabilidad sobre el activo mide la capacidad para generar utilidad por cada peso invertido en activos.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente se ajustes los indicadores tal como se indica en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de lo contrario justificar la no adaptación de mencionado manual dado que la respuesta de Colombia compra a esa solicitud establece lo siguiente

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad NO ACEPTA la observación y se permite informar que con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, se efectuó la verificación de la información financiera plasmada en el proceso SAMC-002-2026, realizando una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/> identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas: F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, F4112 -

Construcción de edificios no residenciales, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

En lo que respecta al indicador de Rentabilidad del Patrimonio (RA) de las 405 empresas que reportaron la información necesaria para la definición del indicador solicitado (Mayor Igual a 0,02), 285 empresas cumplen con este, las cuales representan el 70,37% del total de las empresas que tienen inscritas las actividades económicas requeridas dentro del presente proceso en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>. El indicador solicitado por el oferente es (Mayor o Igual cero), el cual equivale 86,91 % de las empresas que reportaron información. En lo que respecta al indicador de Rentabilidad del Activo (RP) de las 405 empresas que reportaron la información necesaria para la definición del indicador solicitado (Mayor Igual a 0,01), 269 empresas cumplen con este, las cuales representan el 66,42% del total de las empresas que tienen inscritas las actividades económicas requeridas dentro del presente proceso en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>. El indicador solicitado por el oferente es (Mayor o Igual cero), el cual equivale 87,90 % de las empresas que reportaron información. Para garantizar la pluralidad de oferentes, el Instituto busca que un porcentaje aproximado al 70% de las empresas que reportaron la información y que tengan inscrita alguna o algunas de las actividades económicas exigidas, cumplan con los indicadores financieros solicitados.

3. OBSERVACION PRESENTADA POR PRANA CONSTRUCTORA S.A.S el 16/06/2026 a las 02: 25 P.M.

De acuerdo con el análisis y revisión del proyecto de pliego de condiciones, de manera atenta nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. INDICADORES FINANCIEROS: Teniendo en cuenta que el proceso de selección que nos ocupa corresponde a bienes y servicios del sector de la construcción y adecuaciones, es preciso mencionar que la muestra tomada fue para obra mas no para adecuaciones menores o mantenimientos lo que permite que los indicadores superen el rango de mercado pues por el valor no se comparan a la muestra establecida ahora bien es menester indicar que mencionado indicadores como rentabilidad del patrimonio o del activo podrán establecerse como positivos en su defecto 0.016 dado que la promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compra pública, por lo cual los requisitos habilitantes no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de Contratación. Los indicadores financieros negativos reflejan la inversión intensa en infraestructura que son características propias de los posibles proveedores de servicios de obra sin embargo sugiero a la entidad revisar como Colombia compra adelanta sus procesos y sus pliegos tipo indicando para estos indicadores especialmente que sean positivos

Para finalizar, la entidad contratante debe tener en cuenta que de no modificarse el anterior requisito exigido en el pliego, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente para ejecutar el contrato. Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que “La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro

del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)” Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que “El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad NO ACEPTA la observación y se permite informar que con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, se efectuó la verificación de la información financiera plasmada en el proceso SAMC-002-2026, realizando una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/> identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas: F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, F4112 - Construcción de edificios no residenciales, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

En lo que respecta al indicador de Rentabilidad del Patrimonio (RA) de las 405 empresas que reportaron la información necesaria para la definición del indicador solicitado (Mayor Igual a 0,02), 285 empresas cumplen con este, las cuales representan el 70,37% del total de las empresas que tienen inscritas las actividades económicas requeridas dentro del presente proceso en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>. El indicador solicitado por el oferente es (Mayor o Igual 0,016), el cual equivale 86,91 % de las empresas que reportaron información.

En lo que respecta al indicador de Rentabilidad del Activo (RP) de las 405 empresas que reportaron la información necesaria para la definición del indicador solicitado (Mayor Igual a 0,01), 269 empresas cumplen con este, las cuales representan el 66,42% del total de las empresas que tienen inscritas las actividades económicas requeridas dentro del presente proceso en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>. El indicador solicitado por el oferente es (Mayor o Igual Mayor o Igual 0,016), el cual se encuentra dentro del indicador establecido por el entidad.

Para garantizar la pluralidad de oferentes, el Instituto busca que un porcentaje aproximado al 70% de las empresas que reportaron la información y que tengan inscrita alguna o algunas de las actividades económicas exigidas, cumplan con los indicadores financieros solicitados.

4. OBSERVACION PRESENTADA POR LAP GROUP S.A.S el 16/06/2026 a las 02: 49 P.M.

OBSERVACIÓN – INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

SAMC-002-2026

Objeto: ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DEL IDPYBA

Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar los requisitos establecidos para los indicadores de capacidad organizacional, específicamente los relacionados con la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, las cuales presentan dinámicas financieras particulares dentro del sector de la construcción. En este tipo de actividades es frecuente que las empresas realicen inversiones significativas en activos, equipos, personal e infraestructura operativa, situación que puede impactar temporalmente los indicadores de rentabilidad sin que ello signifique una incapacidad financiera o técnica para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

(...)

Bajo este contexto, solicitamos respetuosamente ajustar los indicadores de capacidad organizacional, estableciendo como requisito una rentabilidad sobre patrimonio y una rentabilidad sobre activos positiva o igual a cero. Esta modificación permitiría una mayor

pluralidad de oferentes, promovería la libre concurrencia y garantizaría el cumplimiento de los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En caso de que la Entidad considere mantener las condiciones inicialmente propuestas, solicitamos se expongan los estudios y análisis financieros que justifican técnicamente la necesidad de exigir niveles superiores de rentabilidad, así como la forma en que dichos parámetros guardan relación con el riesgo y la complejidad del contrato, garantizando que no se generen restricciones injustificadas a la participación de potenciales oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad e NO ACEPTA la observación y se permite informar que con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, se efectuó la verificación de la información financiera plasmada en el proceso SAMC-002-2026, realizando una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/> identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas: F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, F4112 - Construcción de edificios no residenciales, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

En lo que respecta al indicador de Rentabilidad del Patrimonio (RA) de las 405 empresas que reportaron la información necesaria para la definición del indicador solicitado (Mayor Igual a 0,02), 285 empresas cumplen con este, las cuales representan el 70,37% del total de las empresas que tienen inscritas las actividades económicas requeridas dentro del presente proceso en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>. El indicador solicitado por el oferente es (Mayor o Igual cero), el cual equivale 86,91 % de las empresas que reportaron información.

En lo que respecta al indicador de Rentabilidad del Activo (RP) de las 405 empresas que reportaron la información necesaria para la definición del indicador solicitado (Mayor Igual a 0,01), 269 empresas cumplen con este, las cuales representan el 66,42% del total de las empresas que tienen inscritas las actividades económicas requeridas dentro del presente proceso en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>. El indicador solicitado por el oferente es (Mayor o Igual cero), el cual equivale 87,90 % de las empresas que reportaron información.

Para garantizar la pluralidad de oferentes, el Instituto busca que un porcentaje aproximado al 70% de las empresas que reportaron la información y que tengan inscrita alguna o algunas de las actividades económicas exigidas, cumplan con los indicadores financieros solicitados.

Cordialmente

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA